

000000003

# Copia Certificada



NOTARIA 13ra.  
GUAYAQUIL  
VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
Abogado

CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ANZIO S.A.".- CUANTÍA: US\$600

CAPITAL SUSCRITO USD\$800.00; CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1,600.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los **trece** días del mes de **septiembre**

del año dos mil uno, ante mí, **ABOGADO VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, Notario Público Décimo Tercero Interino de este Cantón, comparece el señor **CARLOS MANCHENO MARCH**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía **ANZIO S.A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme lo justifica con la copia de su Nombramiento debidamente aceptado, inscrito y en plena vigencia que me presenta y que se

*Mis Días  
Fand #3  
Ingresos  
N. 3977  
Fand.*



agregará como documento habilitante al final de esta escritura pública; quien además interviene debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de dicha empresa en sesión celebrada el día catorce de mayo del año dos mil uno, conforme consta del Acta que me exhibe y que se agrega como documento habilitante al final de esta matriz; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIOS DE AMÉRICA, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,** a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de

escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares, un aumento de capital autorizado, suscrito y pagado, elevación del valor nominal de las acciones y la reforma del estatuto social, al tenor de las cláusulas siguientes:



NOTARIA 13ra.  
GUAYAQUIL  
VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
Abogado

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece y otorga la presente escritura pública de la compañía ANZIO S.A., el señor Carlos Mancheno March, en calidad de Gerente General y representante legal de la misma, según consta del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, que se agrega a la presente como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada por el Notario de Santa Elena, Abogado José Zambrano Salmon, el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía ANZIO S.A., con un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) y un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000,00); b) La Junta General Uni-



versal de Accionistas de la compañía ANZIO S.A, en su sesión celebrada el catorce de mayo del año dos mil uno, acordó por unanimidad absoluta convertir el capital y el valor de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América, en cumplimiento de las reformas introducidas por la Ley de Transformación Económica del Ecuador que deben ser cumplidas por las sociedades controladas por la Superintendencia de Compañías. Además, resolvió aumentar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito y autorizado y reformar el estatuto social. Adicionalmente, se autorizó al representante legal de la compañía a perfeccionar legalmente las resoluciones tomadas en dicha sesión.-

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en respetuoso acatamiento de lo dispuesto por la Junta General Universal de Accionistas de ANZIO S.A., en su sesión celebrada el catorce de mayo del año dos mil uno, que en copia se agrega a esta escritura pública como documento habilitante, el Gerente General, señor Carlos Mancheno March declara: **UNO)** Que queda convertido a dólares de los Estados Unidos de América el importe del,

capital de la compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00) a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200,00), así como el valor nominal de las acciones de un mil sucres (S/.1.000) a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04); **DOS**) Que se aumenta el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), por lo tanto, el capital autorizado de la compañía se divide en cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una y, por consiguiente, el capital suscrito se encuentra dividido en doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una; **TRES**) Que queda aumentado el capital suscrito de la compañía en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$600,00), esto es, hasta la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), mediante la suscripción de seiscientas nuevas acciones



NOTARIA 13ra.  
GUAYAQUIL  
VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
Abogado



ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **CUATRO)** Que queda aumentado el capital autorizado de la compañía a la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00); y, **CINCO)** Que quedan reformados los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, cuyo texto consta aprobado en el Acta de Junta General mencionada anteriormente.-

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURA-**

**MENTADA:** El señor Carlos Mancheno March, por los derechos que representa de ANZIO S.A., en su calidad de Gerente General, declara bajo juramento que el aumento de capital acordado en la Junta General de Accionistas sostenida el catorce (14) de mayo del año dos mil uno (2001), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, en numerario, en uso de la facultad que concede la ley a los accionistas en el artículo ciento ochenta y tres (183) de la Ley de Compañías. El detalle de la suscripción y pago consta en la copia certificada del Acta de Junta General que se agrega que se agrega como habilitante.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORI-**  
**ZACIÓN.-** El señor Carlos Mancheno March,

Guayaquil, 11 de Diciembre de 1.996

Sr.  
**Carlos Mancheno Marchi**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ANZIO S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

**ANZIO S.A.**, se constituyó el 28 de Noviembre de 1.996 en la ciudad de Santa Elena ante el Notario del cantón Ab. José Zambrano Salmon, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 11 de Diciembre de 1.996.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.  
Atentamente

**Sr. Milton Tigrero Salvatierra**  
Secretario Ad-hoc de la Junta  
General de Accionistas  
**ANZIO S.A.**

**RAZON:** Acepto el nombramiento de Gerente General de **ANZIO S.A.**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía, Guayaquil, 11 de Diciembre de 1.996.

  
**Sr. Carlos Mancheno Marchi**

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 77183, Registro Mercantil No.  
22532, Repertorio No. 36392

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 11 de Diciembre de 1996

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**  
Valor pagado por este trabajo  
\$1. 28.440,=

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de UNA fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. -Cuántas indeterminada. -Guayaquil, 13 de Septiembre/2001



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero Interino  
GUAYACIL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "ANZIO S.A.", CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL 2001.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de mayo del dos mil uno, en la oficina de la compañía ubicada en las calles Chimborazo #208 y Vélez, siendo las catorce horas, treinta minutos, se reunieron las siguientes personas: a) Carlos Mancheno March, por sus propios derechos, como propietario de 2.500 acciones ordinarias y nominativas de US\$0.04 (un mil sucres) cada una; y, b) Martha Antón de Mancheno, por sus propios derechos, como propietaria de 2.500 acciones ordinarias y nominativas de US\$0.04 (un mil sucres) cada una.

Actúa de Presidente de la junta la señora Martha Antón de Mancheno, Presidente de la compañía, y como Secretario, el señor Carlos Mancheno March, Gerente General de la misma, quien al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, elabora la lista de asistentes. Amparados por lo que prescribe el art. 238 de la Ley de Compañías, los presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta junta general extraordinaria y universal de accionistas, pues representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- "1.- Conocer y resolver sobre las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley de Transformación Económica del Ecuador, referido a la conversión del capital y del valor de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América;
- 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de valor nominal de las acciones;
- 3.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía;
- 4.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado de la compañía; y,
- 5.- Conocer y resolver sobre la reforma del artículo quinto del estatuto social de la compañía."

Inmediatamente, el señor Carlos Mancheno March, toma la palabra y pasa a tratar el primer punto del orden del día. Expresa que la Ley de Transformación Económica del Ecuador introdujo reformas a la Ley de Compañías con la finalidad de implementar la conversión de los capitales de las sociedades que se encontraban expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Estas reformas fueron reglamentadas por la Superintendencia de Compañías mediante la expedición de las Normas de Aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. Por estas razones propone que los miembros de esta junta general de accionistas, aprueben la conversión de sucres a dólares de los importes del capital de la compañía y del valor nominal de las acciones, así como de la contabilidad de la compañía, de tal forma, que la sociedad continuará subsistiendo con los mismos activos y pasivos expresados en su patrimonio, pero transformados a dólares. Luego de deliberar al respecto, los accionistas, de manera unánime, resuelven convertir, como en efecto convierten, el importe del capital de la compañía de S/.5'000.000 a US\$200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América). Asimismo, resuelven por unanimidad, reexpresar el valor nominal de las acciones en que se divide el capital de S/.1.000 a US\$0,04.

A continuación el señor ~~Carlos Mancheno March~~, propone pasar a conocer el segundo punto del orden día. Manifiesta que debería elevarse el valor nominal de las acciones de US\$0,04 a US\$1 y, por consiguiente, reformar la cantidad de acciones en que se haya dividido el capital de la compañía, manteniendo, en lo posible, los porcentajes que son de propiedad de cada uno de los accionistas. De tal forma, que el capital se encuentre dividido en doscientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una, cuya distribución será la siguiente: a.- Carlos Mancheno March es propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; b.- La señora Martha Antón de Mancheno, es propietaria de 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Los accionistas instruyen al representante legal de la compañía de la obligación de sustituir los títulos representativos de las acciones, el libro talonario de dichos títulos y el libro de acciones y



accionistas, hechos que deberán ser realizados una vez concluidos los trámites que en esta sesión se acuerden.

A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, para lo que nuevamente el Gerente General, toma la palabra, y manifiesta que como consecuencia de la conversión recientemente aprobada y luego de revisar la contabilidad de la compañía es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US \$600.00, de tal forma, que quede aumentado hasta un monto de US\$800.00; el que se suscribiría y pagaría íntegramente en numerario por los accionistas. De tal forma, que se emitirían seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. Dicha moción es aprobada por unanimidad por los accionistas de la compañía.

Como consecuencia del aumento de capital recién aprobado, los accionistas presentes resuelven hacer uso de su derecho de preferencia y por unanimidad resuelven que la totalidad de las 600 nuevas acciones sean suscritas por ellos, en proporción a las acciones que actualmente tienen, de tal forma que la suscripción será la siguiente: a.- El señor Carlos Mancheno March, suscribe 300 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, ~~las mismas que son pagadas en su totalidad en numerario;~~ b.- La señora Martha Antón de Mancheno suscribe 300 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que son pagadas en su totalidad, en numerario.

Inmediatamente, se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, para lo que la señora Martha Antón de Mancheno toma la palabra y expresa que como consecuencia del aumento de capital suscrito y pagado recientemente aprobados, es imperativo aumentar el capital autorizado de la compañía hasta la suma de US \$1,600.00, mediante la emisión de un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. Moción que es aprobada por unanimidad por los accionistas de la compañía.

De inmediato, la Junta pasa a tratar el último punto del orden del día. El señor Carlos Mancheno March, hace uso de la palabra y expresa que como consecuencia de lo resuelto en la presente Junta, hay que reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, de la siguiente manera: **"CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la un mil seiscientas inclusive. Podrá aumentarse el capital autorizado previa resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley. **ARTICULO SEXTO.-** El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital autorizado que cada accionista se compromete a pagar en cada aumento de capital que realice la compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital autorizado, previas resoluciones de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley. La compañía no podrá aceptar suscripciones por un monto que supere el capital autorizado, ni emitir acciones por un monto mayor al capital pagado. **CAPITAL PAGADO:** El capital pagado es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte (25%) del capital suscrito. Cada accionista deberá pagar, por lo menos la cuarta parte (25%) de cada acción al momento de la suscripción de ellas y el saldo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Cada acción que estuviere íntegramente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General." Los accionistas por unanimidad resuelven aprobar la reforma del artículo quinto y sexto del estatuto social planteada por el Gerente General de la compañía.

Finalmente, a fin de poder perfeccionar legalmente todo lo resuelto en la presente junta general, los accionistas resuelven autorizar al señor Carlos Mancheno March, representante legal de la compañía, para que realice todas las gestiones que fueren necesarias para concluir los trámites acordados en esta junta.

Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las dieciséis horas, la Presidenta declara terminada la junta general y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de su aprobación a todos los puntos del orden del día.

f) Martha Antón de Mancheno - **PRESIDENTA**; f) Carlos Mancheno March - **GERENTE GENERAL**.

**CERTIFICO** : Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el 10 libro de actas correspondiente.- Guayaquil, mayo 14 del 2001.

  
Carlos Mancheno March  
**GERENTE GENERAL**

ESTADO  
EN  
BLANCO

ESTADO  
EN  
BLANCO



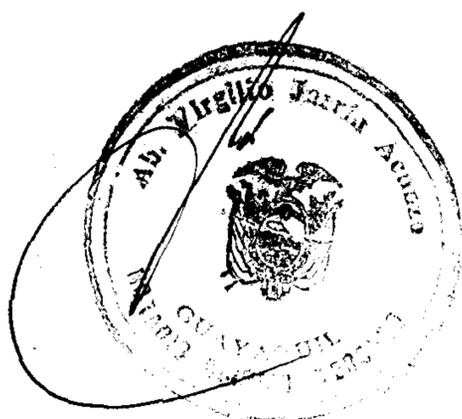
00000009



NOTARIA 13ra.  
GUAYAQUIL  
VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
Abogado

en su calidad de Gerente General de la  
compañía ANZIO S.A., declara que autoriza  
a la Abogada Isabel Gómez de Ycaza realice  
las gestiones necesarias para la aproba-  
ción y perfeccionamiento de este instru-  
mento.- Agregue e inserte usted señor  
Notario, los documentos habilitantes y  
demás cláusulas de estilo necesarias para  
la validez legal del presente instru-  
mento.- (firmado) ABOGADA ISABEL GÓMEZ  
BEJARANO.- Registro número siete mil  
ochenta y cinco.- Guayaquil.- **(HASTA AQUÍ  
LA MINUTA)**.- Quedan agregados a mi  
Registro formando parte integrante de la  
presente escritura pública; las copias de  
el Nombramiento del señor CARLOS MANCHENO  
MARCH como Gerente General de la Compañía  
**ANZIO S.A.** y el Acta de Junta General  
Universal de Accionistas de la misma.- El  
otorgante me presentó sus respectivos  
documentos de identificación personal.-  
Leída que le fue la presente escritura, de  
principio a fin y en alta voz por mí el  
Notario, al interviniente; éste la aprobó  
en todas y cada una de sus partes, se  
afirmó, ratificó y firma, en unidad de  
acto y conmigo el Notario de todo lo cual

DOY FE.





*[Handwritten signature]*

p) Cía. ANZIO S.A.

f) SR. CARLOS MANCHENO MARCH

GERENTE GENERAL

C.I. # 0906026026

C.V. # \_\_\_\_\_

RUC # 0991374973001

*[Large handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fè de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de octubre del año dos mil uno.-



*[Handwritten signature]*  
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero Interino  
Guayaquil



000000010

ZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo Segundo de la Resolución # 01-G-IJ-0010270; de fecha 09 de Noviembre del 2001, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública de que antecede.-

Guayaquil, 15 de Noviembre del 2001.-

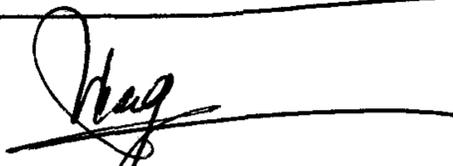


*Virgilio Jarrín Acunzo*  
**Ab. Virgilio Jarrín Acunzo**  
**Notario Décimo Tercero Interino**  
**Guayaquil**

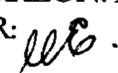
# REGISTRO MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010270**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ANZIO S.A.**; de fojas **131.984 a 131.998**, número **30.438**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **42.377** del Repertorio.- **2.** - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, cuatro de Diciembre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 49400  
LEGAL: Virginia Burgos  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
COMPUTO: Mónica Alcívar  
ANOTACION- RAZON: Lanner Cobeña  
REVISADO POR: 





NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.

00000012

1 **RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública**  
2 **de Constitución de Compañía de fecha veintiocho de Noviembre de mil**  
3 **novecientos noventa y seis, tomo nota de la resolución número 01-G-**  
4 **IJ-0010270 de fecha nueve de Noviembre del dos mil uno, en la que la**  
5 **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías**  
6 **de Guayaquil, aprueba el AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y**  
7 **REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANZIO S.A. ;**  
8 **según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo**  
9 **Tercero Interino del Cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrin**  
10 **Acunzo, el trece de Septiembre del dos mil uno.- Santa Elena, doce de**  
11 **Diciembre del dos mil uno.-**



*[Firma manuscrita]*  
Ab. José Zambrano Salmon  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28